

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0339-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

VISTO, el Informe N° 0188-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 026-2022-DBU-SSO/UNCA, Oficio N° 0223-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 0314-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 0188-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa a la Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0339-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 026-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, indicando que mencionado Reglamento ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%;

Que, mediante Oficio N° 0223-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidenta Académica, la gestión correspondiente a fin de que se apruebe la modificación del Reglamento del Servicio Social, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento;

Que, mediante Oficio N° 0314-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicitó a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio Social, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, indicando que es necesario realizar la modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 3

SE AGREGÓ:

- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
- Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría
- Reglamento General de Bienestar Universitario.

TÍTULO II: DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 4

DICE:

- Especialista en Asistencia social

DEBE DECIR:

- Especialista en Trabajo social

Artículo 5

DICE:

El servicio social está a cargo del(a) especialista en asistencia social y depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.

DEBE DECIR:

El servicio social está a cargo del(a) especialista en trabajo social y depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0339-2022/CO-UNCA

Artículo 6

SE AGREGÓ:

Son funciones del Servicio Social:

- Implementar, ejecutar y evaluar el Programa de Alimentación Saludable.
- Realizar acciones de asistencia, acompañamiento, seguimiento y promoción en situaciones sociales, de salud, académicas y económicas que presenten los estudiantes.

TÍTULO II: DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO II: DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 9

SE AGREGÓ:

- **Inclusión y equidad:** Todos los actores involucrados en el Sistema universitario promueven y garantizan el acceso, permanencia y culminación satisfactoria de los estudios universitarios a todos los jóvenes del país, sin distinción de lengua, etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación; y con especial énfasis en las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural. De esta manera, la educación superior universitaria permite una efectiva movilidad social y económica, convirtiéndose en factor estratégico para lograr mayor equidad e inclusión social.

TÍTULO II: DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 11

DICE:

1. **Programa de Becas:** se subvencionan becas al 100% (servicio de comedor universitario y exoneración de matrícula) a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerable y buen rendimiento académico, asimismo se subvencionan becas especiales al 100% para los participantes destacados del PRODAC a fin de disminuir los riesgos de deserción estudiantil o permanencia prolongada por factores socioeconómicos e incentivar a los estudiantes con buen rendimiento académico y rendimiento deportivo. Además, se subvencionan becas alimentarias al 50% a los participantes destacados en grupos artísticos, previa evaluación y categorización socioeconómica. El presente programa está a cargo del especialista en asistencia social.
2. **Programa de acceso, permanencia y acompañamiento:** es el conjunto de actividades orientadas a fomentar el acceso, acompañamiento permanente a fin de coadyuvar a la permanencia oportuna y exitosa del estudiante en la universidad. Se ofrece charlas de inducción a la vida universitaria, servicio de comedor universitario, exoneraciones de matrícula, monitoreo permanente de alertas de bajo rendimiento académico y articulación de la orientación y consejería permanente. El presente programa está a cargo del especialista en asistencia social.

DEBE DECIR:

1. **Programa de Becas:** se subvencionan becas al 100% (servicio de comedor universitario y exoneración de matrícula) a los estudiantes en situación socioeconómica vulnerable y buen rendimiento académico, asimismo se subvencionan becas especiales al 100% para los participantes destacados del PRODAC a fin de disminuir los riesgos de deserción estudiantil o permanencia prolongada por factores socioeconómicos e incentivar a los estudiantes con buen rendimiento académico y rendimiento deportivo. Además, se subvencionan becas alimentarias al 50% a los participantes destacados en grupos artísticos y estudiantes en situación de discapacidad, previa evaluación y categorización socioeconómica. El presente programa está a cargo del especialista en trabajo social.
2. **Programa de acceso, permanencia y acompañamiento:** es el conjunto de actividades orientadas a fomentar el acceso, acompañamiento permanente a fin de coadyuvar a la permanencia oportuna y exitosa del estudiante en la universidad. Se ofrece charlas de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0339-2022/CO-UNCA

inducción a la vida universitaria, servicio de comedor universitario, exoneraciones de matrícula, monitoreo permanente de alertas de bajo rendimiento académico y articulación de la orientación y consejería permanente. El presente programa está a cargo del especialista en trabajo social.

TÍTULO II: DEL SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO II: DE LOS INSTRUMENTOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 13

DICE:

3. **Informe Social:** Es el resumen explicativo del estudio realizado sobre determinada problemática o dificultad del estudiante y lo que se requiere para lograr un objetivo. Dentro de este informe el especialista en asistencia social plasma los problemas principales, la interpretación de los mismos y las posibles soluciones. Se utiliza el formato establecido en el Anexo N° 06-Informe social.

DEBE DECIR:

3. **Informe Social:** Es el resumen explicativo del estudio realizado sobre determinada problemática o dificultad del estudiante y lo que se requiere para lograr un objetivo. Dentro de este informe el especialista en trabajo social plasma los problemas principales, la interpretación de los mismos y las posibles soluciones. Se utiliza el formato establecido en el Anexo N° 06-Informe social.

ANEXO N° 03

DICE:

Firma Especialista en AS

DEBE DECIR:

Firma Especialista en TS

ANEXO N° 06 (PÁGINA 20 de 22)

DICE:

Firma de Especialista en Asistencia Social

DEBE DECIR:

Firma de Especialista en Trabajo Social

ANEXO N° 07 (PÁGINA 21 de 22)

DICE:

Firma Especialista en Asistencia Social

DEBE DECIR:

Firma Especialista en Trabajo Social

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0314-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0339-2022/CO-UNCA

acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0314-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio Social de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0092-2022/CO-UNCA de fecha 01 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0314-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad y Directora (e) de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL